Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 700 / 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO LPN Nº 04/2012, "CONSTRUCCION COSTANERA DE PILAR" SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICA DEL SUR S.R.L.

Pilar, 21 de diciembre de 2012

VISTO:
La resolución Nº 173/2012, por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/2012"CONSTRUCCION DE COSTANERA", y

CONSIDERANDO:

Que, el Supervisor de Obras de la Gobernación ha recomendado el cambio de plano y planilla de cómputo métrico referente al Baño que fue licitado para la obra "CONSTRUCCION DE COSTANERA DE PILAR". El mismo no fue ejecutado por razones que de que los vecinos no permitieron la construcción en el lugar planteado. ----------

Que la firma MECANICA DEL SUR SRL ha remitido las planillas y planos tal y como fueron solicitados por el Supervisor de Obras de la Gobernación. ----------

Que, luego de ser analizado los planos y planillas del Baño Diferenciado de la Obra construcción Costanera de Pilar, el supervisor de obras de la Gobernación ha manifestado que funcional y estructuralmente no ofrece ninguna observación. En cuanto al costo difiere en un valor menor del que fue licitado inicialmente. Sin embargo el contratista solicita rubros adicionales en la Costanera que compensa dicha diferencia. Con lo cual se equipara la diferencia de Costo del Baño licitado y el nuevo ha construir. Consecuentemente corresponde las modificaciones y compensaciones mencionadas y a construir; lo cual implica también la ampliación del plazo hasta el 28 de febrero de 2.013. ----------

Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato ----------

Que la Auditoria Interna institucional ha dictaminado, entre otras cosas que las modificaciones y compensaciones recomendadas por el Supervisor de Obras Institucional, se ajusta a las disposiciones y normativas vigentes, esta Auditoria dictamina parecer favorable para el presente pedido.----------

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes.----------

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) AMPLIAR el Plazo contractual y ejecución de la obra del CONTRATO LPN Nº 04/2012 **"CONSTRUCCION DE COSTANERA PILAR"** con la firma **MECANICA DEL SUR SRL**, con **RUC: 80010895-7**, por un plazo hasta el 28 de febrero de 2013.----------

RESOLUCIÓN Nº 700 / 2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO LPN Nº 04/2012, "CONSTRUCCION COSTANERA DE PILAR" SUSCRIPTO CON LA FIRMA MECANICA DEL SUR S.R.L.

Art. 2º) AUTORIZAR la firma del Convenio Modificatorio con la empresa **MECANICA DEL SUR SRL**, conforme planilla de computo métrico y detalles de justificación técnica recomendada por el Supervisor de Obras de la Gobernación.----------

Art. 3º) REFRENDA la presente el Secretario Departamental y del Interior----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ